



# Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
16 de diciembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 30ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 28 de octubre de 2013, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Tafrov ..... (Bulgaria)

## Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales  
(*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos ([srcorrections@un.org](mailto:srcorrections@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-53406X (S)



Se ruega reciclar 



*Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.*

**Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (A/68/487) (continuación)**

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/68/56,**

**A/68/176, A/68/177, A/68/185, A/68/207, A/68/208, A/68/209, A/68/210, A/68/210/Add.1, A/68/211, A/68/224, A/68/225, A/68/256, A/68/261, A/68/262, A/68/268, A/68/277, A/68/279, A/68/283, A/68/284, A/68/285, A/68/287, A/68/288, A/68/289, A/68/290, A/68/292, A/68/293, A/68/294, A/68/296, A/68/297, A/68/298, A/68/299, A/68/301, A/68/304, A/68/323, A/68/345, A/68/362, A/68/382, A/68/389, A/68/390, y A/68/496; A/67/931)**

**c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/68/276, A/68/319,**

**A/68/331; A/68/376, A/68/377, A/68/392, A/68/397 y A/68/503; A/C.3/68/3 y A/C.3/68/4)**

1. **La Sra. Kunanayakam** (Presidenta, Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo) dice que la Declaración y el Programa de Acción de Viena, adoptados unánimemente en 1993, expresan el reconocimiento universal del derecho al desarrollo, según lo establecido en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, como derecho inalienable y parte integral de los derechos humanos fundamentales, y también reafirman el principio de universalidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, establecido en 1998 para vigilar y revisar los progresos realizados en la promoción y aplicación de la Declaración, celebró su decimocuarta sesión en mayo de 2013 en Ginebra, y su informe (A/HRC/24/37) fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en septiembre.

2. El Grupo de Trabajo ha seguido examinando, revisando y perfeccionando el proyecto de criterios sobre el derecho al desarrollo y los subcriterios operacionales elaborados por el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, contenidos en el documento A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2. Asimismo, ha finalizado

una primera lectura de 39 subcriterios operacionales, ha examinado los nuevos subcriterios operacionales para el proyecto de criterios propuesto en la decimotercera sesión y ha recomendado al Consejo de Derechos Humanos que siga examinando el proyecto de subcriterios operacionales con la primera lectura de los restantes subcriterios operacionales. Quedan por examinar 29 subcriterios operacionales antes de que el Grupo de Trabajo termine su primera lectura del proyecto de criterios y subcriterios operacionales.

3. En su resolución sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/RES/24/4) aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 26 de septiembre de 2013, este último dio su apoyo a las recomendaciones del Grupo de Trabajo. El Consejo decidió convocar una reunión intergubernamental informal del Grupo de Trabajo de dos días de duración entre sesiones para mejorar su eficacia. El Grupo de Trabajo se rigió por las decisiones del Consejo de Derechos Humanos para velar por que su programa impulsara y promoviera el desarrollo sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), a fin de situar el derecho al desarrollo al mismo nivel que otros derechos humanos. El Grupo de Trabajo también se guió por la resolución 67/171 de la Asamblea General. En su sesión anterior, el Grupo de Trabajo examinó los subcriterios operacionales relativos al mantenimiento de sistemas económicos y financieros estables de ámbito nacional y mundial; estrategias de política para apoyar el derecho al desarrollo; un sistema de reglamentación y control de la economía para gestionar los riesgos y estimular la competencia; un sistema internacional de comercio equitativo, basado en normas, previsible y no discriminatorio; el acceso a los recursos financieros adecuados, y el acceso a los resultados de la ciencia y la tecnología.

4. La oradora ha mantenido consultas informales con representantes de organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales y comerciales multilaterales para conseguir su participación más activa en las actividades del Grupo de Trabajo, en particular con respecto al proyecto de criterios y subcriterios operacionales. Lamenta la escasa participación de esas partes interesadas en dichas actividades, probablemente como consecuencia de la falta de claridad de su función en ausencia de un mandato específico de sus órganos rectores en materia de derechos humanos.

5. La posibilidad o no de abordar los indicadores ha seguido teniendo peso en el examen del proyecto de

critérios y subcriterios operacionales por el Grupo de Trabajo Según una opinión, el proyecto de subcriterios operacionales no es funcional y, de acuerdo con la práctica del desarrollo y los enfoques basados en resultados, los indicadores deben tomarse en consideración al mismo tiempo que aquéllos. Otra opinión dice que los indicadores sirven para ponderar los resultados de los países en desarrollo, no contribuyen a la elaboración de un conjunto de normas exhaustivas y coherentes, y están fuera de la competencia del mandato del Grupo de Trabajo. El debate refleja diferentes visiones del desarrollo, y el equilibrio de fuerzas entre ellas determinará el resultado. La oradora ha iniciado consultas con grupos regionales y políticos en Nueva York y presentará un informe de los resultados en la próxima sesión del Grupo de Trabajo, en mayo de 2014. Alienta a las partes interesadas a participar constructivamente en el proceso de revisión.

6. La crisis económica mundial ha hecho aumentar drásticamente las desigualdades dentro de los Estados y entre ellos, violando los derechos humanos y poniendo en peligro los ecosistemas. Los problemas generales solamente podrán resolverse mediante la adopción de medidas colectivas, basadas en la cooperación y solidaridad internacionales, que a su vez requieren voluntad política. Para que se logren progresos en la realización del derecho al desarrollo, la justicia social y la equidad, la justicia nacional y la justicia internacional deben situarse en un plano de igualdad con las libertades políticas y los derechos civiles. La aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo es un paso importante para eliminar el desequilibrio entre desarrollo y derechos humanos.

7. **El Sr. Jahromi** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento concede gran importancia a la promoción y protección del derecho al desarrollo y al avance en su aplicación en el sistema de las Naciones Unidas. Todos los años presenta un proyecto de resolución sobre esta cuestión a la Tercera Comisión y al Consejo de Derechos Humanos. El Movimiento de los Países No Alineados celebra el proceso de revisión de los criterios y subcriterios operacionales sobre el ejercicio del derecho al desarrollo. Dicho proceso ayudará a afianzar la puesta en práctica del derecho al desarrollo y dará lugar a la elaboración de un documento internacional

jurídicamente vinculante. Pide a la Presidenta del Grupo de Trabajo que describa los principales obstáculos enfrentados en el cumplimiento de su mandato y que indique qué podría hacerse para mejorar su cometido.

8. **La Sra. Chen Can** (China) observa que el camino hacia el desarrollo es largo, en particular para los países en desarrollo, que se han visto afectados negativamente por la crisis financiera mundial, el cambio climático y diversos conflictos. China hace un llamamiento a la comunidad internacional para poner en práctica la Declaración sobre el derecho al desarrollo y seguir incorporándola en el trabajo de las Naciones Unidas. Pide a la Presidenta del Grupo de Trabajo que exponga las medidas específicas que podrían tomar las Naciones Unidas para hacer efectivo el derecho al desarrollo.

9. **La Sra. Msindo** (Sudáfrica) señala que la Declaración sobre el derecho al desarrollo pone de relieve el derecho universal inalienable a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. En conformidad con la Declaración, todos los Estados deben cooperar para promover el desarrollo y suprimir todos los obstáculos a su logro. La comunidad internacional debería superar los desafíos señalados en el informe con respecto a la elaboración de un documento internacional jurídicamente vinculante. Desea saber qué debería hacer la comunidad internacional para avanzar de la mejor forma hacia la consecución de los ODM antes de la fecha límite de 2015.

10. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) dice que todos los Estados deberían adoptar medidas para hacer efectivo el derecho al desarrollo, entre otras cosas cumpliendo sus obligaciones de ayuda exterior al desarrollo con miras a establecer unas relaciones económicas equitativas. El sistema de las Naciones Unidas tendría que cerciorarse de que el derecho al desarrollo recibe la misma atención que los demás derechos humanos y dar prioridad a su articulación. Los Estados deberían acordar la elaboración de un documento internacional jurídicamente vinculante. Su delegación insta al Grupo de Trabajo a perseverar en sus esfuerzos por aumentar la visibilidad del derecho al desarrollo y asegurar su cumplimiento. Pregunta qué apoyo complementario del sistema de las Naciones Unidas necesita el Grupo de Trabajo para avanzar más hacia este objetivo.

11. **La Sra. Gae Luna** (Indonesia) indica que, a pesar de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, es crucial que la comunidad internacional estudie la forma de alcanzar este objetivo. Tomando nota de la importancia de debatir los criterios y los subcriterios operacionales, expresa el deseo de su delegación de hacer hincapié en la necesidad de fortalecer la capacidad y proporcionar asistencia técnica. Indonesia alienta a la comunidad internacional a demostrar voluntad política en su compromiso de hacer realidad para todos el derecho al desarrollo. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) debería seguir promoviendo ese derecho.

12. **La Sra. Kunanayakam** (Presidenta, Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo) dice que el principal obstáculo al cumplimiento del derecho al desarrollo es la existencia de diferentes interpretaciones del desarrollo y de su relación con los derechos humanos. El hecho de que los Estados interpreten el derecho al desarrollo sobre la base de distintas realidades, ideologías y experiencias hará más difícil llegar a un consenso con respecto a los criterios de aplicación y los subcriterios operacionales en la próxima fase del proceso. El éxito en la realización a largo plazo del derecho al desarrollo depende de la voluntad política, antes bien que de cuestiones técnicas. Sin embargo, en su opinión la crisis económica y financiera mundial conducirá a una posición común porque todos los Estados tienen interés en superarla.

13. El principal problema en relación con la realización del derecho al desarrollo y los progresos hacia el logro de los ODM ha sido la adopción de políticas que producen o aumentan las desigualdades, o bien que no las tienen en cuenta, una tendencia observada en diversos estudios e informes de las Naciones Unidas. En consecuencia, habría que prestar atención a las políticas que han propiciado mayores desigualdades y a las que ayudarán a reducirlas. En lo referente a la agenda para el desarrollo después de 2015, exhorta a los Estados Miembros a cerciorarse de que la experiencia y los conocimientos de los expertos del sistema de las Naciones Unidas contribuyan a los pertinentes debates del Grupo de Trabajo

14. **La Sra. Sekaggya** (Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos) señala que se ha esforzado por hacer visible el trabajo de los defensores de los derechos humanos y ha

contribuido a su empoderamiento y protección. Los defensores siguen enfrentando el peligro, y se observa una tendencia preocupante a utilizar la legislación para reprimirlos y restringir sus actividades. A menudo se los señala como enemigos del Estado y se ven acosados, estigmatizados o considerados como delincuentes por hacer su trabajo. Las defensoras y las mujeres que se ocupan de cuestiones relacionadas con el acceso a la tierra y el medio ambiente corren mayores riesgos. Los agentes no estatales también violan los derechos de los defensores, a veces en connivencia con las autoridades del Estado. Por lo general, los defensores que tratan de informar sobre la situación de los derechos humanos a los mecanismos u organismos internacionales de derechos humanos son objeto de intimidaciones y represalias.

15. A pesar de los notables progresos realizados en algunas partes del mundo con respecto a la creación y consolidación de entornos seguros y propicios para que los defensores puedan llevar a cabo sus actividades, persisten graves problemas. Su informe a la Asamblea General (A/68/262) se centra en las relaciones entre los proyectos de desarrollo a gran escala y las actividades de los defensores de los derechos humanos. Con frecuencia a esos últimos se los acusa de obstrucción cuando se oponen a la ejecución de planes de desarrollo con repercusiones directas sobre los recursos naturales, la tierra y el medio ambiente. Los derechos de los defensores de la tierra se han visto violados por corporaciones o empresas privadas, y algunos de ellos han sido objeto de agresiones físicas. Para dar respuesta a este problema, en los proyectos de desarrollo a gran escala la Relatora Especial insta a adoptar un enfoque basado en los derechos, sobre la base del marco de reglamentación de las normas internacionales de derechos humanos. Por medio de dicho enfoque se pretenden corregir las prácticas discriminatorias y la distribución injusta del poder y los recursos, obstáculos al desarrollo sostenible. Asimismo, podría ayudar a establecer mecanismos y condiciones propicias para que las personas afectadas por proyectos de desarrollo reclamen de forma segura y efectiva sus derechos asegurando al mismo tiempo que los Estados cumplan sus obligaciones internacionales y rindan cuentas de sus actuaciones.

16. Los elementos necesarios de este enfoque en el contexto de proyectos de desarrollo a gran escala son los siguientes: igualdad y no discriminación, lo que implica que los derechos humanos de las comunidades

afectadas por tales proyectos no deberían verse perjudicados en ninguna etapa del proceso; participación, lo que significa la implicación activa y el empoderamiento de las comunidades afectadas y los defensores de los derechos humanos; protección de dichos defensores contra graves riesgos, incluidas las amenazas de muerte; transparencia informativa y acceso a la información, lo que permite a los titulares de derechos comprender cómo se verían afectados sus derechos, reclamar tales derechos y pedir cuentas a sus garantes; mecanismos de rendición de cuentas y reparación, basados en el principio de que todas las partes interesadas son responsables de acuerdo con sus obligaciones establecidas en virtud de las normas y leyes que rigen su trabajo, y de que los titulares de derechos deben contar con mecanismos que les permitan comunicar sus quejas y obtener una reparación adecuada sin temor a ser objeto de intimidación. Todos los mecanismos de reclamación deberían ser legítimos, accesibles, previsibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos, una fuente de aprendizaje continuo y basarse en el diálogo y el compromiso.

17. Tras destacar el papel primordial que desempeñan las comunidades y los defensores de los derechos humanos a la hora de configurar las políticas y proyectos de desarrollo, la oradora señala que dichos defensores podrían ayudar a fortalecer la cohesión social y anticiparse a los conflictos mediante el diálogo. Todos los responsables de proyectos de desarrollo a gran escala deben comprometerse de buena fe con las comunidades afectadas y con quienes defienden sus derechos. Los defensores podrían participar en evaluaciones de las repercusiones sobre los derechos humanos, actuando como vigilantes independientes de la ejecución del proyecto. El importante papel que desempeñan los defensores en la promoción del desarrollo es particularmente pertinente en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015.

18. **La Sra. Mollestad** (Noruega) indica que su delegación presenta un proyecto de resolución destinado a proteger a las defensoras de los derechos humanos que se basa en el informe de la Relatora Especial, e invita a todos los Estados a apoyarlo. En marzo de 2014, la Relatora Especial presentará al Consejo de Derechos Humanos una valoración de la situación de los defensores de los derechos humanos, pero sería útil que antes compartiera con la Tercera

Comisión algunas de las observaciones sobre las tendencias del pasado y los hechos y opiniones relativos al futuro. Los riesgos, agresiones e intimidaciones de los que son objeto los defensores en algunas partes del mundo, que pone de manifiesto el informe, constituyen claramente una violación inaceptable de la legislación internacional sobre derechos humanos. Pide a la Relatora Especial que explique con más detalle la obligación que tienen los Estados de asegurar que los defensores gocen de un entorno seguro y propicio, particularmente en relación con los proyectos de desarrollo a gran escala.

19. **La Sra. Tschampa** (Observadora, Unión Europea) dice que, habida cuenta de que la protección de los defensores de los derechos humanos es una máxima prioridad de la Unión Europea, le preocupa ver cómo en muchas partes del mundo se los acosa, estigmatiza y trata como delincuentes. La Unión Europea procura mejorar su protección, entre otras cosas, mediante la adopción y aplicación de las Directrices sobre los defensores de los derechos humanos. La Relatora Especial ha destacado el importante papel que desempeña en relación con el desarrollo, en particular en lo que se refiere a los proyectos de desarrollo a gran escala. Un mensaje positivo de su informe es que mediante un enfoque basado en los derechos humanos podría protegerse a los defensores de los derechos humanos que se oponen a tales proyectos por razones ambientales.

20. Por consiguiente, sería interesante disponer de ejemplos de buenas prácticas de este enfoque. Ante la creciente vulnerabilidad de los defensores de los derechos humanos en tales casos, la oradora insta a la Relatora Especial a recordar a los Estados sus obligaciones de protegerlos y a sugerirles maneras concretas como podrían hacerlo. Teniendo en cuenta que falta poco para el fin del mandato de la Relatora Especial, sería útil que compartiera sus reflexiones generales acerca de las dificultades con que ha tropezado en su tarea y de los principales desafíos que afrontará el mandato en el futuro.

21. **La Sra. Anh Thu Duong** (Suiza) señala que su país coincide con las preocupaciones de la Relatora Especial sobre la situación con que se enfrentan los defensores de los derechos humanos, particularmente los que representan a los pueblos indígenas, las minorías y las personas que viven en la pobreza. Su delegación desearía conocer la opinión de la Relatora Especial sobre cómo podría integrarse

sistemáticamente un enfoque de derechos humanos en la toma de decisiones relativas a proyectos de desarrollo a gran escala. Es importante que los pueblos indígenas estén en condiciones de dar su consentimiento libre, previo e informado a todas las decisiones administrativas y legislativas que los afecten. La oradora desea saber cómo podría asegurarse la participación efectiva de los grupos tradicionalmente excluidos y marginados en los procesos de adopción de decisiones. Por último, apunta que la Relatora Especial debería recordar a los Estados su responsabilidad de cerciorarse de que las empresas protejan los derechos de los defensores de los derechos humanos.

22. **El Sr. Waheed** (Maldivas) dice que su país protege los derechos de los defensores de los derechos humanos con arreglo a su Constitución, mediante medidas legislativas y la cooperación entre el Gobierno y la comisión independiente de derechos humanos. Maldivas reconoce que los defensores contribuyen de forma significativa a un desarrollo equitativo, al respeto de todos los derechos humanos y a la protección ambiental. En su país, cuando la sociedad civil ha detectado alguna amenaza para el ambiente, la intervención de los defensores ha propiciado la adopción de medidas de conservación. Habida cuenta de la conexión inherente que existe entre las empresas y los proyectos de desarrollo a gran escala, pide a la Relatora Especial que exponga su opinión sobre la financiación pública de organizaciones de la sociedad civil y sobre cuáles deberían ser los criterios para dicha financiación. Como los activistas de la sociedad civil algunas veces participan en actividades políticas, se pregunta si la Relatora Especial podría ayudar a establecer una distinción entre activismo de derechos humanos e implicación política.

23. **La Sra. Torres** (Estados Unidos de América) indica que su Gobierno acoge con satisfacción el enfoque de la Relatora Especial sobre las defensoras de los derechos humanos y la defensa de los derechos de los grupos desfavorecidos y vulnerables en relación con los proyectos de desarrollo a gran escala. Los Estados Unidos coinciden particularmente con su recomendación sobre la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, en virtud de la cual los Estados deben permitir expresarse libremente a los defensores de los derechos humanos. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben recibir la formación apropiada para respetar los derechos

humanos cuando tratan con manifestantes. Además, la función que desempeña la sociedad civil es fundamental para la protección de los derechos humanos.

24. A los Estados Unidos les preocupa el trato que reciben los defensores de los derechos humanos en todo el mundo, incluidos los intentos de silenciarlos y de impedir que se los escuche en las Naciones Unidas. La oradora pide a la Relatora Especial que haga recomendaciones sobre la formación de las partes interesadas, así como de los defensores de los derechos humanos, para habilitar a los más vulnerables, y que indique dónde es mejor realizar las actividades de formación de los defensores, habida cuenta de la represión de que son objeto en algunos Estados.

25. **La Sra. Walker** (Reino Unido) dice que su Gobierno comparte la preocupación de la Relatora Especial acerca de las violaciones de los derechos humanos de los defensores de los derechos humanos, quienes con frecuencia garantizan que los proyectos de desarrollo a gran escala sean sostenibles y respetuosos con el medio ambiente. Los defensores necesitan un entorno seguro donde trabajar que incluya, entre otras cosas, el respeto del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información. La oradora solicita recomendaciones para hacer rendir cuentas de las violaciones de los derechos de los defensores a las empresas. En su informe, la Relatora Especial insta a los Estados a incorporar un enfoque basado en los derechos humanos en sus legislaciones y sus reglamentos administrativos. Su delegación desea saber qué forma exacta debería adoptar ese enfoque, cómo podría aplicarse a la protección de los defensores de los derechos humanos y qué ejemplos de buenas prácticas podrían citarse. El enfoque basado en los derechos humanos descrito en el informe obedece a los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, de las Naciones Unidas. Para terminar, pregunta si existen planes para coordinar la tarea de la Relatora Especial con la del Grupo de Trabajo con respecto a la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

26. **La Sra. Skácelová** (República Checa) señala que su Gobierno comparte la preocupación de la Relatora Especial por las crecientes amenazas contra los defensores de los derechos humanos y le pregunta cómo cree que la comunidad internacional podría apoyarlos de forma eficaz en el contexto de los proyectos de desarrollo y si existe algún plan para

cooperar con el Grupo de Trabajo en la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Teniendo en cuenta el papel crucial que podrían desempeñar los defensores de los derechos humanos como vigilantes de los proyectos de desarrollo a gran escala, pregunta cómo podrían cooperar en este sentido los defensores de los derechos humanos de diferentes países, en particular en el caso de proyectos de desarrollo transfronterizos.

27. **La Sra. McElwaine** (Irlanda) expone que su país está particularmente preocupado por la falta de un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos en todo el mundo. En la séptima reunión de la plataforma Front Line Defenders para la protección de los defensores de los derechos humanos en riesgo, celebrada en Dublín en octubre de 2013, se pusieron de relieve las limitaciones impuestas a este entorno en muchos países. El Gobierno irlandés colabora con Front Line Defenders desde la creación del movimiento, en 2001. Tras referirse a la mención que hace el informe de los riesgos específicos que afrontan los defensores de los derechos humanos de comunidades afectadas por proyectos de desarrollo a gran escala, expresa el acuerdo de su delegación con la opinión de la Relatora Especial de que los defensores de los derechos humanos contribuyen positivamente al desarrollo sostenible oponiéndose a proyectos que perjudican el medio ambiente. Pide a la Relatora Especial que proporcione ejemplos de buenas prácticas del enfoque basado en los derechos humanos descrito en el informe.

28. **La Sra. Chen Can** (China) señala que su Gobierno considera que el desarrollo sostenible va de la mano con la protección y promoción de los derechos humanos y que los gobiernos son responsables de mejorar el desarrollo social y económico salvaguardando al mismo tiempo los derechos humanos de los ciudadanos. China ha promovido satisfactoriamente los derechos humanos de tal manera que ha impresionado al resto del mundo. Se han adoptado medidas institucionales y legislativas para proteger todos los derechos legítimos en relación con los proyectos de desarrollo a gran escala. Las autoridades judiciales han aprobado investigar las alegaciones de prácticas ilegales, lo que ha dado lugar a ofrecer reparación e indemnización en los casos que aquéllas resultan probadas. Con el aliento, apoyo y protección del Gobierno, numerosas personas y organizaciones defienden los derechos humanos. No

obstante, estos defensores también deben atenerse a todos los requisitos de la legislación nacional, de conformidad con el principio fundamental del Estado de derecho. Es un hecho normal que los Estados impongan penas a quienes participan en actividades ilegales con el pretexto de defender los derechos humanos.

29. **La Sra. Gae Luna** (Indonesia) dice que su Gobierno respalda el papel de los defensores de los derechos humanos, incluido en relación con el desarrollo, siempre y cuando actúen responsablemente y rindan cuentas de sus actos. A su vez, los Estados deberían ofrecerles protección adecuada, mientras que la comunidad internacional tendría que adoptar una postura equilibrada y objetiva. Pide a la Relatora Especial que comparta su opinión sobre el papel que desempeña la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, en la prevención de las violaciones de los derechos humanos mediante el desarrollo de la capacidad del Estado con la ayuda de la cooperación y la asistencia técnica internacionales.

30. **La Sra. Sekaggya** (Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos) expone que, si bien los defensores de los derechos humanos han adquirido mayor visibilidad y muchos Estados han hecho aportaciones muy positivas con respecto a su trato en los debates celebrados en el Consejo de Derechos Humanos y en la Asamblea General, persisten muchas dificultades. Por ejemplo, muchos Estados no le han cursado invitación para que realice visitas a los países, que son fundamentales para su trabajo, y son pocos los Estados que han dado seguimiento a las recomendaciones resultantes de tales visitas, cuando debieran hacerlo. La Declaración sobre los defensores de los derechos humanos debe difundirse, consagrarse en las legislaciones nacionales y aplicarse en los Estados Miembros. Siguen tomándose represalias contra los que cooperan con las Naciones Unidas, aunque algunos países han seguido seriamente sus recomendaciones y han aprobado leyes específicas para proteger a los defensores de los derechos humanos y entablado un diálogo abierto con la sociedad civil.

31. El Estado tiene la obligación de crear un entorno propicio para que los defensores lleven a cabo sus actividades de una forma segura. Las comunidades deben poder participar en todas las fases de los proyectos de desarrollo a gran escala, desde su diseño y planificación hasta su ejecución, seguimiento y

evaluación, pero la práctica establecida las involucra demasiado tarde, si es que lo hace. También es vital abordar de forma urgente e imparcial la impunidad y llevar ante la justicia a los autores de violaciones de los derechos humanos. Con respecto a las buenas prácticas, menciona los ejemplos de Australia, que ha establecido salvaguardas sociales para los grupos vulnerables relacionadas con las actividades mineras, y de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de Colombia, que con arreglo a la ley debe detallar la metodología utilizada para evaluar el impacto de un proyecto en las comunidades afectadas. Asimismo, cita como ejemplo la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas, un mecanismo voluntario de múltiples partes interesadas.

32. Como respuesta a la pregunta relativa a asegurar la participación de las comunidades marginadas, la Relatora Especial remite a los múltiples ejemplos expuestos en su informe. En lo referente a las alegaciones de la sociedad civil que participa en actividades políticas, dice que la tendencia a politizar, estigmatizar y considerar como delito el trabajo de los defensores de los derechos humanos es uno de los mayores desafíos a los que se enfrentan. Los Estados deberían abstenerse de etiquetar a los defensores a fin de poder ejecutar sus propios programas, y es necesario hacer una distinción entre defensores y activistas políticos.

33. Debería facilitarse formación a todas las partes interesadas involucradas en proyectos de desarrollo a gran escala, incluidos el personal privado de seguridad y los empleados del Estado, así como los propios defensores. En particular, esos últimos deberían conocer plenamente sus derechos en virtud de la Declaración y otros mecanismos a fin de poder presentar sus quejas. Por lo que se refiere a la cooperación con el Grupo de Trabajo en la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, señala que dicha colaboración ya existe y que en una fecha cercana se celebrará una mesa redonda conjunta sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos.

34. **El Sr. Sulyandziga** (Presidente, Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas) señala que su informe (A/68/279) destaca la repercusión de las operaciones comerciales sobre los derechos de los pueblos indígenas, lo que pone en valor los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos en

ese contexto. El Grupo de Trabajo ha tomado nota de la marginación social y económica general de los pueblos indígenas, que reduce su capacidad para hacer valer sus derechos y los excluye de las negociaciones y consultas. Le han sido señaladas numerosas repercusiones sobre los derechos de los pueblos indígenas relacionadas con empresas, que ponen de relieve sus arraigadas relaciones espirituales y culturales con la tierra, los territorios y los recursos. En consecuencia, su informe se centra en indicar cómo los Principios Rectores podrían definir las funciones y responsabilidades de los Estados, las empresas y los pueblos indígenas a la hora de abordar tales repercusiones.

35. Si bien los Estados no son directamente responsables de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas por agentes privados, tienen el deber de proporcionar protección cuando esas violaciones puedan atribuirse a ellos o cuando no hayan tomado las medidas apropiadas para prevenirlas o abordarlas. Los instrumentos internacionales pertinentes más significativos son la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El consentimiento libre, previo e informado es un elemento fundamental de los derechos de los pueblos indígenas, del que depende su capacidad para ejercer varios otros derechos y gozar de ellos. La Declaración vincula el goce de muchos derechos al requisito de obtener dicho consentimiento. Son cruciales la consulta y participación de buena fe, particularmente con respecto a las decisiones empresariales que es probable que tengan un efecto importante sobre los derechos de los pueblos indígenas, como los proyectos de minería, agroindustria e infraestructura.

36. Los Estados suelen firmar acuerdos de libre comercio y acuerdos bilaterales de inversión que tienen repercusiones significativas sobre los pueblos indígenas, sin consultarlos debidamente. En este contexto, los Principios Rectores disponen que, al celebrar acuerdos y contratos de inversión, los Estados deberían cumplir sus obligaciones tomando en cuenta las necesidades y vulnerabilidades específicas de los pueblos indígenas. Para garantizar la no discriminación de los pueblos indígenas en la esfera judicial puede ser necesario adoptar medidas complementarias, como el reconocimiento por parte de los Estados del derecho consuetudinario, las tradiciones y las prácticas de



dichos pueblos, así como de su sistema de propiedad consuetudinaria de la tierra y los recursos naturales, en los procedimientos judiciales. Muchas repercusiones sobre los derechos de los pueblos indígenas relacionadas con empresas están asociadas a las actividades de empresas transnacionales. A pesar de que los Estados por lo general no están obligados con arreglo a la legislación internacional de derechos humanos a regular las actividades extraterritoriales de empresas domiciliadas en su territorio, los Principios Rectores sostienen razones sólidas de política para que lo hagan. Además de ser objeto de discriminación por motivos étnicos, las mujeres indígenas también lo son por motivos de género.

37. La aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo requiere el apoyo activo de los Estados Miembros para proteger a los pueblos indígenas contra las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales y garantizar la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos. Todas las partes interesadas deberían llevar a cabo más estudios sobre la eficacia de los mecanismos de reparación disponibles para los pueblos indígenas. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la decisión de celebrar la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en 2014 y desea poder colaborar con todas las partes interesadas para determinar cómo seguir utilizando los Principios Rectores con miras a velar por la protección de los derechos de los pueblos indígenas y de todas las comunidades afectadas contra las violaciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales.

38. **La Sra. Msindo** (Sudáfrica) dice que su país está preocupado por la excesiva dependencia de las Naciones Unidas de mecanismos voluntarios en lo referente a los derechos humanos y las empresas, que en ambos casos no consiguen reducir las diferencias en materia de protección con respecto a la legislación internacional humanitaria y de derechos humanos ni velar por que las empresas transnacionales responsables de violaciones de los derechos humanos rindan cuentas. Sudáfrica promueve la igualdad de derechos para todos sin discriminación, es Estado parte en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y apoya el marco “proteger, respetar y remediar”. No obstante, es partidaria de establecer un documento jurídicamente vinculante para pedir cuentas a las empresas transnacionales responsables de proyectos que

repercuten negativamente sobre los derechos humanos. La oradora pide más explicaciones sobre el llamamiento del Grupo de Trabajo a incorporar la perspectiva de género en la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Su delegación también desea obtener más información sobre la propuesta de reforzar la creación de capacidad de los jueces, fiscales y abogados, y sobre los mecanismos financieros que pueden establecerse en este sentido.

39. **La Sra. Tschampa** (Observadora, Unión Europea) observa que el informe pone de relieve el profundo arraigo de las relaciones espirituales y culturales de los pueblos indígenas con la tierra, los territorios y los recursos, como resultado del cual se encuentran entre los grupos más seriamente afectados por las actividades empresariales. La Unión Europea desea saber qué instrumentos y políticas podrían utilizarse para cerciorarse de que la repercusión de dichas actividades no margine a las comunidades indígenas, en particular con respecto a los proyectos de minería, agroindustria e infraestructura, y qué podría hacerse para mejorar la eficacia de los mecanismos de reparación. El informe señala la laguna que existe entre los avances en la legislación y la práctica de los Estados, y quisiera saber cómo podría colmarse en términos prácticos.

40. **La Sra. Mollestad** (Noruega) expone que su país coincide con el énfasis del informe en la necesidad de proteger los derechos de las mujeres indígenas y con la recomendación de que los Estados y las empresas deberían incorporar la perspectiva de género en sus acciones y operaciones. Noruega considera que las empresas deben establecer contacto con las mujeres y los hombres de las comunidades indígenas afectadas por sus actividades y consultarlos. Teniendo en cuenta la necesidad de acelerar la aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, pide a la Presidenta del Grupo de Trabajo que indique cuál debería ser la principal prioridad de las Naciones Unidas en su conjunto a tal fin durante el próximo año y, más concretamente, la de las organizaciones que trabajan en la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

41. **La Sra. Walker** (Reino Unido) informa de que el 4 de septiembre de 2013 su Gobierno dio inicio a su plan de acción sobre las empresas y los derechos humanos, de modo que fue el primer país en establecer directrices para incorporar explícitamente los derechos

humanos en las actividades de las empresas, con arreglo a los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. El Reino Unido insta encarecidamente a todos los Estados Miembros a aplicar los Principios Rectores, que establecen la norma mundial. Como muchas partes interesadas del mundo siguen desconociendo su existencia o contenido, la oradora desea saber cuál es la mejor forma de difundirlos y de diseminar información sobre ellos, y cuáles son los objetivos del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, previsto para diciembre de 2013.

42. **La Sra. Schneeberger** (Suiza) señala que los pueblos indígenas no deberían ser objeto de represalias o violencia cuando se oponen a actividades empresariales, particularmente las del sector extractivo. Suiza está preparando una estrategia nacional para la aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, y su Gobierno ha instado a la industria minera a respetar plenamente los derechos humanos, sobre todo los de los defensores de los derechos humanos. Los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos contribuyen a proteger los derechos humanos y prevenir los conflictos en relación con la industria extractiva, velando por que los Estados y las empresas respeten los derechos humanos.

43. El diálogo entre los Estados, las empresas y la sociedad civil asegura una mejor representación de las comunidades indígenas y hace posible que se tengan en cuenta sus opiniones. Suiza desempeña un papel destacado en la aplicación de los Principios Voluntarios, y desde marzo de 2013 preside su comité permanente. La oradora exhorta a todos los Estados Miembros a adherirse a los Principios y coincide con el informe en que los Estados que acogen proyectos del sector extractivo deberían establecer procedimientos para indemnizar a las comunidades indígenas afectadas negativamente por dichos proyectos. A este respecto, pide ejemplos concretos de mecanismos no judiciales que podrían desempeñar esta función.

44. **La Sra. Sukacheva** (Federación de Rusia) dice que su país ha sido pionero en la promoción de empresas socialmente responsables y un impulsor destacado de las resoluciones por las que se establecen los mandatos del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, el Grupo de Trabajo y el Foro sobre las Empresas y los

Derechos Humanos. Los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos deberían difundirse entre las empresas y la sociedad civil. Además de referirse a la obligación de los Estados de proteger los derechos de los ciudadanos contra las actividades empresariales perjudiciales, los Principios Rectores también definen claramente la responsabilidad de los actores distintos del Estado. Como uno de los mayores Estados multiétnicos del mundo, la Federación de Rusia participa muy activamente en el trabajo de las Naciones Unidas relacionado con las cuestiones indígenas. Su legislación consagra la condición especial de los pueblos indígenas poco numerosos, y la protección de sus derechos e intereses es una prioridad del Gobierno.

45. **El Sr. Sulyandziga** (Presidente, Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas) observa que el fortalecimiento de la creación de capacidad de los jueces, fiscales y otro personal jurídico es un aspecto de la aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos que los Estados deben abordar. A pesar de que los Estados Miembros han votado a favor de la aprobación de los Principios Rectores, muchos gobiernos y empresas saben poco acerca de ellos. El Grupo de Trabajo es responsable de promover y divulgar los Principios, y el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, previsto para diciembre de 2013 en Ginebra, es uno de los medios para cumplir este mandato. Antes del Foro se celebrarán algunas reuniones informales entre representantes de los Estados, las empresas y la sociedad civil, incluida una que estará dedicada a los pueblos indígenas.

46. Con respecto al vínculo espiritual de los pueblos indígenas con su tierra, se está llevando a cabo un estudio en el marco del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Además, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas está investigando la cuestión y diversas empresas ya la han tomado en consideración a la hora de desarrollar sus proyectos. El Grupo de Trabajo también ha examinado este asunto en el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Algunos bancos multinacionales de desarrollo han incorporado los derechos de los pueblos indígenas en sus directrices de política, que las empresas transnacionales están obligadas a cumplir para poder obtener créditos destinados a desarrollar sus proyectos, y muchos bancos privados están trabajando

según el mismo principio. El Pacto Mundial de las Naciones Unidas ha publicado un segundo borrador de la Guía de referencia para empresas acerca de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuya versión final está previsto presentar en diciembre de 2013 en el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

47. En relación con los mecanismos no judiciales para indemnizar a las comunidades indígenas afectadas negativamente por proyectos, dice que el Grupo de Trabajo está realizando una investigación sobre las formas de solucionar conflictos entre las empresas y dichas comunidades mediante la aplicación de la ley consuetudinaria. La cuestión de la igualdad de género también continuará siendo una prioridad del Grupo de Trabajo. Tras felicitar al Reino Unido por la adopción de un plan para aplicar los Principios Rectores, insta a otros países a hacer lo propio. En el contexto de la difusión de los Principios Rectores, en agosto de 2013 el Grupo de Trabajo celebró un Foro regional sobre las empresas y los derechos humanos en América Latina y el Caribe, en Medellín (Colombia), y en 2014 tiene previsto celebrar otra reunión regional en África.

48. **El Sr. Haraszti** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús) dice que apenas ha observado algún pequeño avance en la aplicación en Belarús de las recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe (A/HRC/20/8) al Consejo de Derechos Humanos en 2012. Entre las causas que suscitan profunda preocupación figuran los arrestos y detenciones arbitrarios, el acoso de los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos encarcelados, las condiciones en los centros de detención, el uso de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, los casos de desaparición forzada pendientes de resolución, el uso persistente de la pena de muerte y las violaciones de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión.

49. Su segundo informe (A/68/276) se centra en las preocupaciones relativas a los procesos electorales en Belarús. Tras solicitar una invitación a visitar ese país, señala que su principal fuente de información han sido las reuniones con expertos locales y víctimas de violaciones de los derechos humanos, además de las consultas con la sociedad civil. En Belarús, las violaciones sistemáticas y deliberadas de los derechos humanos han socavado las elecciones libres y justas.

En las elecciones parlamentarias del 23 de septiembre de 2012, los candidatos de la oposición no obtuvieron ninguno de los 110 escaños en juego. Belarús es el único Estado europeo con un Parlamento sin oposición, lo cual viene ocurriendo desde 2004, independientemente de que la oposición haya o no boicoteado las elecciones. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) considera que ninguna de las cuatro elecciones presidenciales, de las cinco elecciones parlamentarias y de las cinco elecciones locales celebradas desde 1991 ha sido libre e imparcial. Después de las elecciones presidenciales de 2010 se ha producido un grave deterioro en la situación de los derechos humanos, lo que ha dado lugar a establecer el mandato del Relator Especial.

50. En el registro de violaciones de los derechos humanos a lo largo de los años figuran la restricción del derecho a la libertad de opinión y expresión, incluida la de los medios de comunicación independientes, la falta de libertad de asociación y reunión pública, que suscita la cuestión de las deficiencias relacionadas con la participación en los procesos electorales, y la vulneración de la independencia de los jueces y abogados, así como la violación de los derechos a garantías procesales y a un juicio justo. El Relator Especial celebra la reciente visita a Minsk de una delegación de la OSCE invitada por el Gobierno, que se sitúa en un contexto de reformas de la legislación electoral. Sin embargo, el actual proceso de redacción del código electoral al parecer no ha tenido en cuenta las peticiones hechas por la sociedad civil ni las recomendaciones de la OSCE. Las enmiendas a la legislación electoral no se han dado a conocer públicamente a pesar de haber sido examinadas por el Parlamento. Es crucial garantizar la transparencia y una reforma inclusiva de la legislación electoral, en consonancia con las normas internacionales y por medio de consultas con una amplia variedad de partes interesadas.

51. **El Sr. Lazarev** (Belarús) manifiesta que su delegación no reconoce el mandato del Relator Especial ni sus informes. La finalidad del mandato es de tan solo ejercer presión sobre Belarús y castigarla por aplicar su propio modelo de desarrollo, y las acusaciones del Relator Especial son infundadas. Su país apoya la colaboración activa con el Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos de derechos

humanos. A comienzos de 2013, juntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos llevó a cabo diversas actividades relacionadas con la trata de seres humanos y la discriminación racial. Belarús terminó satisfactoriamente su primer ciclo del examen periódico universal en 2010, ha aplicado la mayoría de sus recomendaciones y está preparando activamente el inicio del segundo ciclo con la participación de funcionarios del Gobierno y la sociedad civil. Su país se encuentra en el quincuagésimo lugar del índice de desarrollo humano más reciente, apenas por debajo de Hungría, el país al que pertenece el Relator Especial, y en cinco años ha ascendido 14 lugares en dicho índice.

52. Habida cuenta de que el Relator Especial es ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, su independencia y objetividad son discutibles. Su mandato fue establecido por un voto minoritario y es el resultado de la manipulación de las cuestiones relativas a los derechos humanos por la Unión Europea. En toda la Unión Europea se han producido violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, incluidas las medidas represivas para limitar la libertad de los periodistas y las violaciones de los derechos de los migrantes y refugiados, además de casos de discriminación racial, neofascismo, antisemitismo, intolerancia religiosa, desprecio de los valores religiosos y morales, y uso de la tortura. Su país publicará un segundo informe sobre tales violaciones en los propios países que se muestran preocupados por la situación de los derechos humanos en Belarús.

53. La calidad del costoso informe del Relator Especial es más que pésima, y en su 90 por ciento se centra en examinar la trayectoria electoral de Belarús desde 2001 más que en la cuestión de los derechos humanos en su conjunto. A pesar del hecho de que los observadores de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) siempre han considerado legítimos y democráticos estos sufragios, el Relator Especial ha asumido el papel de juez supremo, concluyendo que la evaluación positiva de las elecciones por la CEI ha dado lugar a una violación total de los derechos humanos en Belarús. El establecimiento del puesto de Relator Especial no ha propiciado condiciones para el diálogo con el Gobierno, y su mandato es un fenómeno temporal basado en la mala interpretación de los hechos. Las prioridades del Gobierno se centran en cooperar con los mecanismos imparciales de derechos humanos de

las Naciones Unidas, cumplir el examen periódico universal y sus recomendaciones, y mejorar la legislación de Belarús sobre los derechos humanos.

54. **La Sra. Tschampa** (Observadora, Unión Europea) dice que la Unión Europea lamenta profundamente la falta de cooperación de las autoridades de Belarús con el Relator Especial y su incumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe (A/HRC/20/8) al Consejo de Derechos Humanos en 2012. Se muestra preocupada por los informes de acoso contra los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos y exhorta a las autoridades a liberar y rehabilitar a todos los presos políticos. Belarús debería aplicar una moratoria a la pena capital como primer paso para abolirla.

55. El Relator Especial tendría que indicar de qué manera la Comunidad Internacional podría garantizar mejor el respeto de los derechos humanos en Belarús, particularmente con respecto a los defensores de los derechos humanos, y si ha habido algún cambio en relación con el papel que desempeña la sociedad civil en ese país desde su primer informe. Desea saber cómo podría alentarse el país a modificar el proceso electoral de conformidad con las recomendaciones formuladas en el informe del Alto Comisionado y en los dos informes del Relator Especial. Sería interesante conocer el parecer del Relator Especial acerca de la posibilidad de abolir la pena de muerte en Belarús.

56. **La Sra. Schneeberger** (Suiza) señala que es fundamental que todas las partes interesadas cooperen con los procedimientos especiales y pide encarecidamente a Belarús que colabore constructivamente con el Relator Especial, entre otras cosas permitiéndole visitar el país. Suiza está preocupada por la sistemática violación de los derechos humanos en Belarús en relación con el proceso electoral. Desea saber cómo podría garantizarse el respeto de las libertades fundamentales antes y durante las elecciones de 2015 y qué medidas podrían contrarrestar la autocensura impuesta por los medios de comunicación en Belarús. Su delegación se suma a las peticiones para que Belarús declare una moratoria de la pena capital con miras a abolirla.

57. **El Sr. Jahromi** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que, en la decimosexta Cumbre del

Movimiento de Países No Alineados, celebrada en Teherán en 2012, los Jefes de Estado y de gobierno reafirmaron la necesidad de alcanzar una mayor coherencia entre la Tercera Comisión de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos y evitar la duplicación innecesaria de sus actividades. El examen periódico universal es el principal mecanismo intergubernamental para examinar las situaciones de los derechos humanos en los países sin hacer distinciones. En la Cumbre se rechazaron los sistemas que dan lugar a la politización, los dobles raseros y la selectividad a la hora de abordar los derechos humanos.

58. Interviniendo en calidad de representante de su país, añade que el Irán se opone a la creación y uso de mecanismos y resoluciones sobre los derechos humanos específicos de país. Habida cuenta de que las normas sobre derechos humanos no se pueden imponer desde el exterior, tales mandatos originan enfrentamiento y son contraproducentes. El examen periódico universal es el sistema más apropiado para abordar la situación de los derechos humanos en los diferentes países con objeto de promover y proteger los derechos humanos en los ámbitos nacional e internacional. Al igual que en otras partes, la situación de los derechos humanos en Belarús debería acometerse por medio del diálogo y no de un mandato específico de país.

59. **La Sra. Chen Can** (China) señala la oposición de su delegación a la creación y uso de mecanismos y resoluciones sobre los derechos humanos específicos de país, que perjudican la cooperación internacional. En su lugar, la comunidad internacional debería entablar un diálogo constructivo con el Gobierno de Belarús.

60. **El Sr. Rakhmetullin** (Kazajstán) dice que su país ha tomado nota de los esfuerzos del Gobierno de Belarús por transformar el país al tiempo que garantiza el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Kazajstán celebra la buena disposición de Belarús a cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos. Insta al Relator Especial a esforzarse más por establecer diálogo y cooperación con las autoridades del país. En el ejercicio de todos los mandatos de los procedimientos especiales es fundamental la imparcialidad.

61. **La Sra. Walker** (Reino Unido) observa que, a pesar de la liberación de presos políticos en 2013, su Gobierno sigue mostrándose preocupado por la situación de los restantes presos en Belarús, que están retenidos en condiciones difíciles, y hace un llamamiento para su liberación y rehabilitación inmediatas. Se suma a la petición de otras delegaciones de establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a abolirla, y exhorta al Gobierno de Belarús a informar del paradero de los restos mortales de las personas ejecutadas a sus familiares. Pregunta al Relator Especial si cree probable que se acuerde una moratoria y si los dirigentes políticos de Belarús podrán formar a la opinión pública a este respecto.

62. **La Sra. Alsaleh** (República Árabe Siria) señala que su país considera que la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros debería examinarse mediante mecanismos basados en el consenso, como el examen periódico universal. Su delegación se opone al uso selectivo de las cuestiones de derechos humanos para interferir en los asuntos internos de los países usando como pretexto las preocupaciones humanitarias. Ello constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas, que consagra la igualdad soberana de todos los países.

63. **La Sra. Torres** (Estados Unidos de América) dice que su país está de acuerdo con el enfoque del Relator Especial en su informe por lo que se refiere a la relación entre los derechos humanos y los procesos electorales en Belarús. Se muestra particularmente preocupada por la opresión que sufren las asociaciones independientes y la prohibición de que los partidos de la oposición participen en las elecciones. Belarús debería llevar a cabo una reforma transparente del proceso electoral. La oradora pide al Relator Especial que aporte ideas sobre el modo de asegurar que el Gobierno no interfiera con los medios de comunicación.

64. **El Sr. Zieliński** (Polonia) apunta que su Gobierno está preocupado por la violación sistemática de los derechos humanos en Belarús, particularmente por los malos tratos que reciben los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los opositores políticos. Dadas las referencias que hace el informe a la situación que padecen los presos políticos en el país, desea saber qué medidas podría adoptar la comunidad internacional a este respecto y cuál es la opinión del Relator Especial acerca del respeto de los derechos laborales y la situación de las organizaciones sindicales

en Belarús. De acuerdo con sus informes, el Relator Especial ha debido enfrentarse a diversas dificultades, incluida la falta de acceso a Belarús. Sería útil saber cómo podría brindarle apoyo la comunidad internacional.

65. **La Sra. Mollestad** (Noruega) señala la preocupación de su país por la falta de mejoras en la situación de los derechos humanos en Belarús. A la vista de las próximas elecciones locales, el informe resulta particularmente pertinente. Noruega deplora la violación sistemática de los derechos humanos básicos en relación con las elecciones, la falta de libertades de expresión, asociación y reunión, y la aplicación continua de la pena capital. Insta al Gobierno de Belarús a cumplir los compromisos de la OSCE y las normas internacionales, a establecer una base para un proceso electoral verdaderamente democrático y a poner inmediatamente fin al uso de la pena capital. Su delegación lamenta la falta de cooperación con el Relator Especial y le pregunta cómo podría ponerse remedio a esta situación.

66. **El Sr. Pirimkulov** (Uzkekistán) dice que el informe no ha recibido el apoyo unánime del Consejo de Derechos Humanos y únicamente ofrece una valoración negativa de la situación de los derechos humanos en Belarús sin tomar en consideración los logros del Gobierno, en particular en relación con los derechos sociales, económicos y culturales. Es inaceptable instar a un Estado a que libere los presos sin tener debidamente en cuenta los motivos que llevaron a su encarcelamiento. Belarús se ha mostrado abierto a colaborar con el examen periódico universal, que no debería reemplazarse por mecanismos selectivos que solamente son contraproducentes. Uzbekistán se opone a los intentos de politizar la situación de los derechos humanos en cualquier país e insta a llevar a cabo evaluaciones justas, imparciales y objetivas en el marco del sistema de las Naciones Unidas.

67. **La Sra. Khvan** (Federación de Rusia) señala que su país se ha mostrado sistemáticamente contrario al establecimiento del mandato del Relator Especial, y su segundo informe falto de objetividad respalda esta posición. La visión parcial del informe no refleja la realidad en Belarús, donde ha tenido lugar una transformación positiva en su práctica legislativa y en la aplicación de la ley. Es lamentable que el Relator Especial haya confiado en un reducido número de organizaciones no gubernamentales como fuentes de

información y no haya consultado fuentes oficiales. Como resultado, la mayor parte de la información que proporciona el informe no se ajusta a la realidad.

68. El examen periódico universal sirve de base para examinar la situación de los derechos humanos en todos los países sin excepción. Belarús ha asumido plenamente su responsabilidad en la cooperación con el proceso del examen periódico universal y ha aplicado la mayoría de sus recomendaciones formuladas en el primer ciclo, mostrándose abierto al diálogo y decidido a proteger los derechos humanos. El Relator Especial centra injustificablemente su atención en la situación de los derechos humanos en Belarús, en contraposición a las flagrantes violaciones de los derechos humanos que se producen en los supuestos países democráticos, lo que pone de manifiesto el elevado nivel de politización de las cuestiones que conciernen a los países en el Consejo de Derechos Humanos y el uso del doble rasero en su examen.

69. **El Sr. Rohland** (Alemania) dice que la falta de una oposición parlamentaria en Belarús es tan solo uno de los aspectos alarmantes de la situación de los derechos humanos en el país. Alemania está particularmente preocupada por el uso continuo de la pena de muerte en Belarús y hace un llamamiento para que se adopte una moratoria. Su delegación insta al Gobierno a cooperar constructivamente con el Relator Especial, entre otras cosas permitiéndole acceder a su territorio. En su informe, el Relator Especial hace referencia a algunos signos de apertura observados en relación con las reformas electorales en curso. Por último, el orador solicita información sobre la situación actual a este respecto y sobre las condiciones en que se encuentran los presos políticos en Belarús.

70. **La Sra. Skácelová** (República Checa) indica que su Gobierno, que mantiene relaciones bilaterales con el de Belarús y está en contacto con la sociedad civil de ese país, ha tomado nota del grave deterioro de la situación de los derechos humanos, particularmente en relación con los derechos electorales. Su delegación urge al Gobierno de Belarús a garantizar que las elecciones presidenciales de 2015 cumplan las normas internacionales. También desearía que el Relator Especial hiciera una valoración del estado de ánimo de las organizaciones de la sociedad civil en Belarús, y le pregunta si cree que puede tildarse de resignación y frustración o bien de euforia y entusiasmo.

71. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) señala que su delegación considera toda evaluación selectiva de la situación de los derechos humanos en un país determinado como una práctica de doble rasero, el rechazo de la cual ha dado lugar al establecimiento del Consejo de Derechos Humanos. Los mecanismos adecuados para evaluar los derechos humanos en el mundo deben basarse en la objetividad y la cooperación real, sin politización y con pleno respeto de la soberanía nacional.

72. **La Sra. Solórzano-Arriagada** (Nicaragua) observa que algunos países han nombrado Relatores Especiales para sus propios fines políticos. Su Gobierno rechaza la práctica sesgada de presentar informes sobre la situación de los derechos humanos en países concretos porque es selectiva y está politizada. El órgano apropiado para llevar a cabo esas evaluaciones es el Consejo de Derechos Humanos, a través del examen periódico universal basado en los principios de universalidad, objetividad y no selectividad, en que todos los Estados Miembros se consideran en pie de igualdad.

73. **El Sr. Khammoungkhoun** (República Democrática Popular Lao) considera que la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros debería evaluarse sobre la base del entendimiento mutuo, el respeto y la cooperación y no del doble rasero, la selectividad y la politización. El Consejo de Derechos Humanos es el foro apropiado para examinar la situación de los derechos humanos en los Estados soberanos por medio del examen periódico universal y para encontrar soluciones a los problemas que se presenten a este respecto.

74. **La Sra. Ntaba** (Zimbabwe) dice que toda evaluación de los derechos humanos debe ser ecuánime, imparcial y respetuosa con el derecho de los Estados a proteger los derechos de sus ciudadanos. Debería basarse en la cooperación y la asistencia mutua, sin olvidar los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y los impedimentos con que tropiezan. Los mandatos específicos de país constituyen una interferencia en los asuntos internos de los Estados soberanos, una práctica que el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos ha tratado de evitar. La justificación de muchas delegaciones para los fines meramente políticos del mandato del Relator Especial las desacredita. No existe ningún país con un historial de derechos humanos perfecto, y señalar en particular a un Estado a modo de

correctivo es un error. Zimbabwe insta a tomar en consideración todos los derechos, incluidos los derechos económicos y sociales, y, por encima de todo, a que el derecho al desarrollo reciba el mismo trato que todos los demás derechos en el contexto de las Naciones Unidas, conforme al principio de universalidad, interdependencia e interrelación.

75. **El Sr. Eyeberdiyev** (Turkmenistán) apunta que su delegación agradece a Belarús por haber facilitado información adicional sobre los progresos realizados en materia de protección de los derechos humanos en ese país. Belarús ha cooperado satisfactoriamente con el examen periódico universal, una importante herramienta para evaluar las situaciones de los derechos humanos, y ha aceptado la mayoría de las recomendaciones a este respecto. Asimismo, está trabajando para mejorar su legislación y reforzar el cumplimiento de la ley, y ha expresado su voluntad de entablar diálogo con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Turkmenistán sostiene desde hace tiempo que todas las iniciativas deberían coordinarse con el país afectado y ejecutarse con un espíritu de colaboración, y que los mandatos específicos de país no ayudan a resolver la situación sobre el terreno.

76. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba), interviniendo en inglés, dice que su delegación se opone a la práctica de eliminar los servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de exigir a las delegaciones que hablen en inglés incluso cuando este no sea su idioma de preferencia. Continuando su intervención en español, dice que su país siempre se ha mostrado contrario a las resoluciones y mandatos selectivos dirigidos a los países del Sur por motivos puramente políticos y a la instigación de evaluaciones de las situaciones de los derechos humanos en países dados sin el consentimiento expreso de los Estados afectados. Cuba cree que, a pesar de cometer graves violaciones de los derechos humanos, los Estados poderosos gozan de impunidad, y su Gobierno se opone a permitir que se señale a los países del Sur infringiendo el principio de cooperación y diálogo. Para terminar, la oradora interviene en inglés para decir, en resumen, que Cuba se muestra contraria al mandato específico de país con respecto a Belarús y considera que el Consejo de Derechos Humanos y el examen periódico universal son, respectivamente, el foro y la herramienta para evaluar de forma apropiada

y en pie de igualdad las situaciones de los derechos humanos en todos los Estados Miembros.

77. **El Sr. Nasirli** (Azerbaiyán) señala que el informe del Relator Especial no parece ser tan imparcial como debiera serlo. Su Gobierno reconoce los esfuerzos realizados por las autoridades de Belarús para avanzar en la esfera de los derechos humanos. Pide que el Relator Especial tenga en cuenta las distintas opiniones expresadas por todas las delegaciones en la reunión.

78. **El Sr. Haraszti** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús) informa de que el Tribunal Supremo de Belarús acaba de ordenar la reapertura de una causa de pena de muerte por razones de procedimiento, un hecho único en el triste historial sobre la pena de muerte en ese país. No obstante, queda por determinar si esto puede considerarse una moratoria de la pena capital. Los dirigentes políticos pueden desempeñar un papel catalizador a la hora de llevar a Belarús fuera de su inercia en relación con la pena de muerte. Todos los países se enfrentan al dilema de reconocer el apoyo público a la pena de muerte o respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

79. Con respecto al destino de los presos políticos, señala que no se tiene conocimiento de que en fechas recientes se haya producido algún caso de encarcelamiento prolongado por motivos políticos, lo que se interpreta como un posible signo de mejora en comparación con el período posterior a las elecciones presidenciales de 2010. Sin embargo, no se ha tomado ninguna medida para liberar y rehabilitar a los presos acusados de cargos sin fundamento, lo que depende de la voluntad política de los dirigentes del país. El Relator Especial confía en que las reformas electorales emprendidas en Belarús, junto con otros avances legislativos en curso, estén listas a tiempo para las elecciones presidenciales de 2015 y que no se repita el anterior deterioro de la situación de los derechos humanos, durante y después de las últimas elecciones. Con respecto a la libertad de expresión, lamenta especialmente la falta de medios de comunicación privados en Belarús y considera alarmante la ausencia de pluralismo en los medios de radiodifusión.

80. El Relator Especial rechaza las acusaciones de que su mandato haya politizado la cuestión de los derechos humanos en Belarús. Está dispuesto a viajar a ese país y entablar diálogo con el Gobierno a fin de debatir los aspectos negativos y positivos reconocidos

por la comunidad internacional sobre las cuestiones de derechos humanos. Espera que, a su vez, la comunidad internacional no renuncie al papel de la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos en los ámbitos nacional e internacional. Por último, insiste en que las víctimas de violaciones de los derechos humanos en cualquier país deberían darse a conocer públicamente porque representan la universalidad de los derechos humanos.

*Se levanta la sesión a las 18.30 horas.*